



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 29 FEB 2024

VISTOS: El Informe N°146-2024/GRP-402000-402100 de fecha 29 de febrero de 2024, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de febrero de 2024 inserto en el Informe N° 181-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 521-2024/GRP-402420 de fecha 21 de febrero, Informe N° 21-2024/GRP-402420 de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 003-2024-EHCH/RO de fecha 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°003-2024/EHCH/RO** de fecha 19 de febrero de 2024, el Residente de Obra se dirige al Inspector de Obra – Arq. Eladio Sosa Purizaca, señalado que hasta la fecha no se cuenta con designación presupuestal para la ejecución de obra “Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, lo que imposibilita la compra de bienes para culminar al 100% la ejecución, teniendo un avance de 86.42% ante un porcentaje programado de 96.22%, teniendo un atraso de 9.8%, solicitando ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendarios.

Que, con **Informe N° 21-2024/GRP-402420** de fecha 19 de febrero de 2024, el Inspector de Obra comunica al Sub director de la División de Obras que concluye lo siguiente: “Para lograr una ejecución al 100% de las partidas, se debe contar con la elaboración y/o ejecución de las ordenes de servicio y bienes, las mismas que se necesita un plazo de 15 (Quince)días calendarios.”

Que, mediante **Informe N° 521-2024/GRP-GSMH-402400-402420** de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) informa al director Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH (Arq. Carlos Alberto Chacón Flores) lo siguiente: “Por lo tanto, y tomando en cuenta lo mencionado por el Inspector y residente de obra, el cual considera procedente el otorgamiento de la AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, este despacho brinda CONFORMIDAD a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02 (...).”

Que, a través de **Informe N° 181-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 26 de febrero de 2024, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura recomienda al Ing. Walter Huanca Chinchay - Gerente Subregional Morropón-Huancabamba, aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el residente de obra.

Que, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el **Informe N° 181-2024/GRP-GSRMH-402400** y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 146 -2024/GRP-402000-402100** de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra: “Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”;

Estando a ello tenemos la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** que regula la ejecución de obras por Administración Directa, en concordancia con la **Directiva Regional 007-2021/GRP-440000-440400** de fecha octubre de 2021, sobre ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas (Administración Directa); de la misma que debe tenerse en cuenta en el presente caso, en su numeral 6.2.7 sobre el plazo de ejecución de la obra en su literal c) señala “Toda ampliación de plazo de obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue (Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI: Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura), previa sustentación escrita de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 FEB 2024

los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según los instrumentos de gestión interna, y solo será justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERT-CPM, y esta vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: c.1 Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. (...) c.5 De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y sustentará los Gastos Generales que resulten necesarios. Debiendo el Residente y Supervisor o Inspector emitir informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y la entidad debe emitir y notificar la Resolución en un plazo de 10 días calendario."

Estando a ello se advierte el Informe N° 21-2024/GRP-402420 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual el Inspector de Obra, comunica que no cuentan con disponibilidad de recursos presupuestales, lo mismo que resulta indispensable para continuar con el normal desarrollo de la ejecución de obra, teniendo la misma un atraso de 9.8% en relación a su avance programado.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra: "Saldo de Obra Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Inspector – Arq. Santos Eladio Sosa Huancabamba y al Residente – Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas en su domicilio Jr. Bolognesi S/N Huarmaca – Huancabamba – Piura y a su dirección electrónica hamilio03@gmail.com , para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCASAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional